

SAGRARIO MORÁN BLANCO

(Directora)

ELENA C. DÍAZ GALÁN

(Coordinadora)

**ODS Y CULTURA:
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA
2030 EN EL ÁMBITO CULTURAL**

**Ponencias y reflexiones recogidas en el IV Encuentro de
Expertos sobre ODS y Cultura celebrado en París, 2021**

AUTORES:

SAGRARIO MORÁN BLANCO
CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA
VÍCTOR LUIS GUTIÉRREZ CASTILLO
MARÍA JOSÉ CERVELL HORTAL
RICARDO MARTÍN DE LA GUARDIA
CARLOS ECHEVERRÍA JESÚS
ÁNGEL J. RODRIGO
JUAN CARLOS MORENO PIÑERO
PATRICIA NÚÑEZ CORTÉS
YOLANDA GAMARRA
EUGENIA LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ
ELENA C. DÍAZ GALÁN
LUIS PÉREZ-PRAT DURBÁN
ERNESTO CALDERÓN
ANA MANERO SALVADOR



Universidad
Rey Juan Carlos

Centro de Estudios
de Iberoamérica

ceib

Dykinson, S. L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).
Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407.

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Copyright by
Los autores
Madrid, 2022

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91 544 28 46 - (+34) 91 544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1122-288-4
Depósito Legal: M-12971-2022

Maquetación:
german.balaguer@gmail.com

ÍNDICE

NOTA PREVIA.....	9
SAGRARIO MORÁN BLANCO	
CAPÍTULO 1. CULTURA EN LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y AMÉRICA LATINA	11
CARLOS R. FERNÁNDEZ LIESA	
CAPÍTULO 2. EL ROL DE LA CULTURA EN LA CONSECUCIÓN DEL ODS NÚM. 5: ANÁLISIS CRÍTICO A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL	25
VÍCTOR LUIS GUTIÉRREZ CASTILLO	
CAPÍTULO 3. LA AGENDA 2030. IMPLICACIÓN Y ROL DE LA CULTURA.....	47
SAGRARIO MORÁN BLANCO	
CAPÍTULO 4. LA (DES)PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL (A PROPÓSITO DE LA REPRESIÓN DE LOS UIGURES EN CHINA)	67
MARÍA JOSÉ CERVELL HORTAL	
CAPÍTULO 5. LOS LUGARES DE LA MEMORIA EN LA RESISTENCIA CON- TRA EL COMUNISMO EN EL ESTE DE EUROPA: PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL	85
RICARDO MARTÍN DE LA GUARDIA	
CAPÍTULO 6. LOS YIHADISTAS SALAFISTAS: SUS ATAQUES A LOS BIENES CULTURALES Y SU CAPACIDAD DE DESTRUIR LA CONVIVENCIA ENTRE CULTURAS	97
CARLOS ECHEVERRÍA JESÚS	
CAPÍTULO 7. LA INTEGRACIÓN NORMATIVA DEL DESARROLLO SOSTE- NIBLE EN LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.....	111
ÁNGEL J. RODRIGO	

CAPÍTULO 8. LA NUEVA BAUHAUS EUROPEA Y EL ESPÍRITU DE YUSTE	137
JUAN CARLOS MORENO PIÑERO	
CAPÍTULO 9. EL RETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ABAJO A ARRIBA DE LA NUEVA BAUHAUS EUROPEA. CASO PRÁCTICO	153
PATRICIA NÚÑEZ CORTÉS	
CAPÍTULO 10. LA PROTECCIÓN DE BIENES CULTURALES Y EL LOGRO DE SOCIEDADES JUSTAS, PACÍFICAS E INCLUSIVAS (OBJETIVO 16): BREVES REFLEXIONES	171
YOLANDA GAMARRA	
CAPÍTULO 11. PROTECCIÓN, SALVAGUARDIA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO CULTURAL	181
EUGENIA LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ	
CAPÍTULO 12. CULTURA, DESARROLLO SOSTENIBLE Y DERECHOS HUMANOS: UNA VINCULACIÓN NECESARIA E IMPRESCINDIBLE	201
ELENA C. DÍAZ GALÁN	
CAPÍTULO 13. LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS BIENES CULTURALES MUEBLES	219
LUIS PÉREZ-PRAT DURBÁN	
CAPÍTULO 14. LA UNESCO, LA CULTURA Y LOS ODS	237
ERNESTO CALDERÓN Y ANA MANERO SALVADOR	

NOTA PREVIA

IV CONGRESO DE EXPERTOS: ODS Y CULTURA: LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030 EN EL ÁMBITO CULTURAL

SAGRARIO MORÁN BLANCO

Directora del IV Congreso de Expertos sobre ODS y Cultura: La Implementación de la Agenda 2030 en el ámbito cultural, París, 2021

Esta obra consta de catorce capítulos elaborados por un grupo de expertos en Desarrollo Sostenible y Cultura. Una parte importante de ellos son profesores de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de diferentes universidades, así como expertos de instituciones de gran prestigio como la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste y de la Unión Europea. Todos ellos participaron en el IV “Congreso de Expertos: ODS y Cultura: La Implementación de la Agenda 2030 en el Ámbito Cultural”; que se celebró en el Colegio de España en París los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2021.

El mencionado Congreso se organizó por cuarto año consecutivo en el marco de las acciones derivadas de la Cátedra de Desarrollo y Erradicación de la Pobreza SDGF-URJC, y del Proyecto I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación titulado “ODS, Derechos Humanos y Derecho Internacional” de la Universidad Carlos III. Referencia: PGC2018-095805-B-100.

Esta obra es también fruto de las relaciones académicas y de investigación entre la Universidad Rey Juan Carlos, la Universidad Carlos III y la Universidad de París Ouest Nanterre La Défense. En los últimos cuatro años las tres instituciones han desarrollado diferentes iniciativas dirigidas al intercambio y transferencia de conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030.

Cada uno de los Congresos ha versado sobre temáticas relacionadas con el Programa político aprobado por las Naciones Unidas a través de la Resolución de la Asamblea General 70/1. En esta ocasión se consideró oportuno abordar un tema de gran relevancia e interés como es la ausencia de la dimensión cultural de la Agenda 2030, a pesar de la importancia que la cultura desempeña para el logro de los 17 Objetivos que configuran el mencionado programa.

Entre los profesores y expertos que participan en este libro y que presentaron una ponencia en el encuentro de París y en otros foros relacionados con la misma temática

CAPÍTULO 13.
LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS BIENES
CULTURALES MUEBLES

THE INTERNATIONAL PROTECTION OF MOVABLE CULTURAL
PROPERTY

LUIS PÉREZ-PRAT DURBÁN¹

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad Pablo de Olavide

Sumario: I. Bienes culturales: escenarios, problemas. II. Pensar el patrimonio. III. ¿Qué es lo que protegen las normas internacionales sobre protección de los bienes culturales? 1. La protección en el conflicto armado. 2. El tráfico ilícito de bienes culturales. 3. Holocausto y bienes culturales. 4. La devolución de los bienes culturales a sus países de origen. IV. Conclusiones.

Resumen: Se aborda la protección internacional de los bienes culturales muebles, examinando, en primer término aquellos escenarios –conflicto armado, tráfico ilegal, bienes culturales subacuáticos, Holocausto nazi, destrucción intencional, vinculación con la financiación del terrorismo internacional y devolución a los países de origen– que suscitan problemas concretos; en segundo término, se reflexiona sobre la forma de pensar –nacionalista, internacionalista o intra-nacionalista– los bienes culturales, para luego, en tercer lugar, tratar sucesivamente la definición de los bienes culturales y, finalmente, las formas de protección de tales bienes acuñadas por los más relevantes tratados internacionales.

Palabras Clave: Bienes culturales muebles, conflicto armado, tráfico ilegal, destrucción intencional, devolución a los países de origen, protección.

Abstract: The international protection of movable cultural property is addressed, examining, firstly, those scenarios –armed conflict, illegal traffic, underwater cultural property, Nazi Holocaust, intentional destruction, connection with the financing

¹ Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad Pablo de Olavide. Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de I+D+i «Ruinas, expolios e intervenciones en el patrimonio cultural» (ref. UPO-1264180), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de la Junta de Andalucía, en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (objetivo específico 1.2.3 «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», porcentaje de financiación 80%).

museos. Y es relevante, puesto que el Museo Etnológico de Berlín posee la segunda colección de Bronces de Benín más importante del mundo.

Para estos casos y muchas más parecidos a ellos, consecuencia del colonialismo, no hay una obligación internacional de restitución de tales bienes, no hay un tratado internacional que legitime y de cauce a dichas reclamaciones. En este terreno, la AGNU ha venido periódicamente adoptando, como se dijo, una resolución titulada “Retorno o restitución de la propiedad cultural a los países de origen”. La última ha sido la res. 76/16, de 6 de diciembre de 2021. Pero, aparte del valor puramente recomendatorio de las resoluciones de la AGNU, no puede localizarse en dicha resolución un apoyo jurídico decidido a la devolución de tales bienes. Eso sí, el mandato moral parece más que afirmado.

En un sentido similar, la UNESCO cuenta desde 1978 con un órgano, el Comité para el fomento del retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita. Este Comité, sin embargo, no tiene en su mandato poderes para forzar devoluciones, sino para facilitar negociaciones entre Estados, para mediar entre ellos. Por ejemplo, la devolución a Turquía, por parte de Alemania, tras un acuerdo bilateral en 2011 –auspiciado por el Comité– de la Esfinge de Bogazköy, que se encontraba en el museo de Pérgamo de Berlín. Allí había llegado en 1917 tras excavaciones en la capital hitita –Hattusas–, para ser restaurada, junto con otra esfinge gemela. Esta fue devuelta en el período de entreguerras, la otra no.

En el contexto del amplio debate sobre el retorno de los bienes culturales a sus países de origen, ha causado un considerable impacto el informe elaborado en Francia por el escritor senegalés Felwine Sarr y la historiadora del arte francesa Bénédicte Savoy, a petición del presidente Macron. Este informe trata de las restituciones temporales o definitivas, a los países de origen, del patrimonio africano llevado a las instituciones culturales francesas durante el período colonizador.

El Informe Sarr-Savoy³¹ recomienda la vuelta definitiva e incondicional de elementos del patrimonio al continente africano, lo que constituye para los autores “el camino hacia el establecimiento de nuevas relaciones culturales basadas en una ética relacional”. Obsérvese, por lo tanto, que los fundamentos de la restitución no son de carácter jurídico. El informe, que menciona algunas formas de cómo se llevó a cabo el expolio –botín de guerra, misiones de exploración y raid científicos–, llega a concretar criterios para la restitución y un verdadero cronograma de devoluciones. Acoge favorablemente la restitución de los bienes obtenidos como botín de guerra y de los logrados con las expediciones científicas, salvo que se pruebe el consentimiento de los propietarios o guardianes de los objetos.

Este informe, tachado por algunas fuentes de maximalista, ha causado un profundo efecto sobre el debate en cuestión. Piénsese, por ejemplo, en la diferente reacción frente a la devolución de un mismo tipo de objetos: los Bronces de Benín. Mientras Alemania, como dijimos, ha anunciado la devolución de los Bronces a Nigeria para 2022, frente a ello hay posiciones recalcitrantes como la del Reino Unido, que mantiene en este caso la misma postura que con los Mármoles del Partenón.

V. CONCLUSIONES

La categoría de bien cultural mueble no aparece acuñada a los efectos de desarrollar una protección específica en el orden internacional. Esta, además, tampoco se concreta en un único régimen, sino que se despliega en varios, a partir de los sucesivos tratados que han ido respondiendo a los problemas seculares y sobrevenidos que han afectado a los bienes culturales, desde el conflicto armado al patrimonio cultural subacuático, pasando por el tráfico ilegal. No hay, por lo tanto, una respuesta única, uniforme de la comunidad internacional que genere un único tratado regulador de la protección internacional de los bienes culturales, y menos de los de naturaleza mueble. Sí que hay un elemento unificador de esos regímenes diversos de protección, y esa función la cumple la UNESCO. El activismo de esta organización en el campo del patrimonio cultural es un aglutinante de primer orden de los esfuerzos de la comunidad internacional. Actúa como un auténtico agente normativo, propiciando la elaboración y el desarrollo de los tratados internacionales que se aplican en el sector. Sigue con sus políticas las vicisitudes del patrimonio cultural en los diversos ámbitos. Inclusive en algunos propicia las labores de conciliación y mediación en las controversias entre Estados, en lo tocante a la restitución de los bienes culturales a sus países de origen. Pero, en su mayor parte, las dinámicas que presiden tanto la creación de estos regímenes internacionales protectores del patrimonio cultural como su aplicación y desarrollo es de carácter interestatal, con una fuerte base de reenvío a la voluntad de los Estados *uti singuli*. De ahí las tensiones que discurren en estos ámbitos, bien teorizadas por John H. Merryman con sus tesis del internacionalismo y el nacionalismo cultural. La diversa consideración de los Estados como fuente de los bienes culturales o como Estados de mercado explica conflictos y voluntades reguladoras, o la falta de ellas, en ámbitos como el tráfico ilegal de los bienes culturales o en el de la restitución de los bienes expoliados durante el colonialismo a sus países de origen. Esos regímenes son estrictamente interestatales, cuando crean obligaciones internacionales, éstas incumben a los Estados parte y no se aplican directamente a los particulares. Lo cuál tiene cierto sentido si paramos mientes en el contenido de obligaciones como la de respeto a los bienes culturales que se da en el marco de un conflicto armado o de ilegalidad del tráfico de bienes culturales.

Sin embargo, hay problemas que no han logrado una respuesta, por lo general ante la falta de consenso de la comunidad internacional, singularmente en el caso del expolio de los bienes culturales a los judíos como consecuencia del Holocausto nazi y en el de la devolución de los bienes culturales a sus países de origen. Las actuaciones que en ambos terrenos se han practicado no han desembocado en tratados internacionales sino que se han limitado a generar actos de carácter vinculante. Y, sin embargo, la dinámica de la sociedad internacional sí ha generado movimientos que, desde un plano normativo ético, propician el retorno de dichos bienes a sus países de origen y, a través de la presión social internacional, han logrado resultados concretos, como la devolución por Alemania a Nigeria de los Bronces de Benín, a realizar en 2022.

³¹ Véase en http://restitutionreport2018.com/sarr_savoy_fr.pdf